PROSPERIDAD SOCIAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 426 de 2023

Bogotá D. C.

Señores
SOLOASEO DISTRIBUICIONES S.A.S
NIT: 900.591.334-4
ANGELA YANETH ESPITIA PINTO
Representante legal
Dirección: Calle 27 sur # 29b-51, Bogotá-Colombia
Teléfonos: (1)402 9090 - 300 608 6861
Correos electrónicos: martha.pinto@soloaseo.com, servicio.cliente@soloaseo.com

Asunto: Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 008 de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual «se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones», así como la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022, expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 29 de marzo de 2023, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 008 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Suministro de insumos de Aseo – Cafetería, para la prestación del servicio de aseo y cafetería en la sede Principal y para las regionales Bogotá y Cundinamarca del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD – PROSPERIDAD SOCIAL».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA ACEPTACIÓN

Razón social	**SOLOASEO DISTRIBUICIONES S.A.S**		
NIT	900.591.334-4		
Representante Legal	**ANGELA YANETH ESPITIA PINTO**		
Documento de identidad	C.C. 53.003.756		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13923 del 13 de marzo de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.		
Rubros	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$44.000.000	
	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$66.000.000	

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor total del contrato	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.oo) IVA incluido** y todos los impuestos a que hubiere lugar.
Forma de Pago	**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al CONTRATISTA por los servicios efectivamente suministrados, de manera mensual y/o fracción de mes, previa presentación de factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **5.3.1 Requisitos para el pago** - En caso de que el Proveedor este obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia dispuesto con la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social", y con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020.- Previa presentación de factura incluidos los impuestos y demás erogaciones necesarias para la formalización y ejecución del contrato. - Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), lo cual deberá acreditar mediante certificaci6n a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. - Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida per el supervisor del contrato. **NOTA 1**: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la correcta radicación de los documentos. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
GARANTIAS	De conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

	<table><tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="2">Valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación.</td></tr></table> **Termino para su entrega**: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral. **Suficiencia de las garantías**: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 «Suficiencia de la garantía de cumplimiento». La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo de Profesional especializada 2028-13 del GIT Servicios – Subdirección de Operaciones o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.
Obligación de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, el adjudicatario junto con su propuesta presentó debidamente diligenciado el anexo 9 con el cual manifiesta que dará cumplimiento a dicha disposición.

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	

Atentamente,

MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA
Secretaria General

Proyectó: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Mónica María Aranguren Izquierdo - Abogada Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Alexandra Chávez Quiroga – Asesora Secretaría General
Aprobó: María Camila Burbano Rosero – Subdirectora de Contratación (E)